

CONSTANCIA DE NO NECESIDAD DE LIQUIDACIÓN.

El suscrito supervisor de la orden de compra No. 47949 de 2020, en concordancia con lo establecido en el Informe final de supervisión y sus anexos, de fecha 1 de julio de 2020, hacen constar:

1. Que **EL CONTRATISTA** cumplió con la totalidad de las obligaciones contractuales.
2. Que el pago se encuentra efectuado por **LA JEP**.
3. Que no existen saldos a favor de las partes.
4. Que los bienes fueron ingresados y se registra en el inventario del almacén de **LA JEP**.
5. Que la carpeta del contrato se encuentra completa y los documentos publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6. Que el bien adquirido (insumos de impresión: cartuchos y tonner) cuenta con una obligación a cargo del proveedor de disposición final de los elementos, por lo tanto, este documento se suscribe sin perjuicio del seguimiento que se efectuará a esta condición establecida en el Acuerdo Marco - CCE-538-1-AMP-2017.
7. Que no existen circunstancias especiales de orden contractual que impidan la suscripción del presente documento.
8. Que el Acuerdo Marco - CCE-538-1-AMP-2017, consumibles de impresión no prevé la liquidación de las ordenes de compra derivadas de este acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior y al tratarse de una orden de compra que se ejecutó de forma instantánea, se deja la presente constancia.

En constancia se suscribe a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020.



GABRIEL AMADO PARDO

Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura
Supervisor

Proyectó: Jorge E López M

Revisó: Ana María Mancipe – Contratista – SFRI